



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE NIT. 891.100.656-3 contra DEYANIRA PALACIOS RODRIGUEZ C. C. No 39616724 RAD. 41001-41-89-004-2021-00312-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de DEYANIRA PALACIOS RODRIGUEZ, se designa al profesional del derecho Dr. MARTÍN FERNANDO VARGAS ORTÍZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.